

**23434** *ORDEN de 2 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Fundación Götze», de Madrid.*

El centro de Educación Especial «Fundación Götze», con domicilio en carretera de Castilla, kilómetro 5, de Madrid, tenía suscrito concierto educativo para cuatro unidades de Educación Básica, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996-1997.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997-1998, se aprobó concierto educativo al centro para cuatro unidades de Educación Básica.

Vista la comunicación del titular del centro indicando que no se han cumplido las previsiones de matrícula y no existe número suficiente de alumnos para poner en funcionamiento las cuatro unidades;

Teniendo en cuenta el número y características de los alumnos escolarizados en este centro en el curso 1997-1998, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de Ordenación de la Educación de los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales, y la Orden de 18 de septiembre de 1990, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada por falta de alumnado al centro de Educación Especial «Fundación Götze», de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para tres unidades de Educación Básica a las que se aplicarán un módulo económico establecido para alumnos con discapacidad psíquica y dos módulos para alumnos con plurideficiencias.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, y 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997-1998.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario General de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**23435** *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se rectifica la Orden de 25 de abril de 1997, por la que se autorizaba el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Cumbre-Oxford», de Madrid.*

Advertido error en la Orden de fecha 25 de abril de 1997, por la que se autorizaba el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Cumbre-Oxford», domiciliados en la calle Buendía, números 50 y 52, de Madrid,

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el sentido siguiente:

Página una, párrafo primero, y página dos, apartado primero de la parte dispositiva, donde dice: «Domiciliados en las calles Buendía, números

50 y 52, y Doctor Sánchez, número 42, de Madrid», debe decir: «Domiciliados en la calle Buendía, números 50 y 52, de Madrid».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

**23436** *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización de centro privado de Educación Infantil y se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Primaria «San Vicente de Paúl», de Inca (islas Baleares).*

Visto el expediente instruido, a instancia de doña Margarita Moyá Pons, en solicitud de transformación del centro privado de Educación Infantil «San Vicente de Paúl», con domicilio en la calle Santiago Russinyol, número 217, de Inca (islas Baleares), en un centro privado de Educación Infantil con menor número de unidades y de autorización para la apertura y funcionamiento de un centro privado de Educación Primaria en el mismo recinto escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «San Vicente de Paúl». Persona o entidad titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle Santiago Russinyol, número 217. Localidad: Inca. Municipio: Inca. Provincia: Islas Baleares. Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—Modificar la autorización concedida al centro privado de Educación Infantil, por disminución de tres unidades, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «San Vicente de Paúl». Persona o entidad titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Domicilio: Calle Santiago Russinyol, número 217. Localidad: Inca. Municipio: Inca. Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Tercero.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «San Vicente de Paúl», hasta la finalización del curso 1999-2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, segundo ciclo, con 120 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas la Dirección Provincial del Departamento en las islas Baleares, previo informe de Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los centros.

Quinto.—Los centros que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.